

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá DC., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. : 11001334204720230022100.
Accionante : JUAN CARLOS ROMÁN GRANOBLES.
Accionado : COMPLEJO CARCELARIO Y
PENITENCIARIO METROPOLITANO DE
BOGOTÁ "LA PICOTA"- e INSTITUTO
NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO-INPEC- y OTRO.
Asunto : Requiere Previo Apertura Incidente de
Desacato.

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado vía electrónica el 27 de julio de 2023¹, el señor Juan Carlos Román Granobles identificado con cédula de ciudadanía 1.112.098.156, presentó solicitud de apertura de incidente de desacato para que se requiera al COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "LA PICOTA" y al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC, para dar cumplimiento a la orden judicial emitida el 12 de julio del año en curso², por medio de la cual se resolvió lo siguiente:

"...SEGUNDO: ORDENAR al COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "LA PICOTA"-oficina jurídica COMEB-, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, a la notificación del presente proveído resuelva de fondo la petición del actor elevada el día 13 de abril de 2023 REMITIENDO al Juzgado Séptimo (07) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C, la documentación completa y necesaria para dar trámite al estudio respectivo del beneficio de permiso de hasta de setenta y dos horas (72), para salir del establecimiento, sin vigilancia, en virtud de lo estipulado en el artículo 147 de la ley 65 de 1993, con los certificados, conceptos y documentación que corresponda; respuesta dotada de claridad y congruencia entre lo pedido y lo resuelto, notificando personalmente tal situación al señor JUAN CARLOS ROMÁN GRANOBLES.

TERCERO: TERCERO: ORDENAR al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC- que dentro de un término no mayor a 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia proceda a ejercer sus facultades de control y vigilancia sobre el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "LA

¹ Ver carpeta "CuadernoDesacato", "01EscritoInformandoDesacato"

² Ver carpeta "CuadernoPrincipal", "10Sentencia"

Expediente No. 11001334204720230022100.
 Accionante: Juan Carlos Román Granobles.
 Accionado: la Picota y otro.
 Asunto: Previo apertura Incidente de Desacato.

PICOTA"-oficina jurídica COMEB-, coadyuvando al cumplimiento de lo ordenado en el numeral segundo de la presente providencia..."

Así entonces, previo a dar trámite al incidente, se dispone por Secretaría, **REQUERIR** al **Dr. Horacio Bustamante Reyes** identificado con cédula de ciudadanía 75.081.962 en calidad de **Director del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "LA PICOTA"-oficina jurídica COMEB** y al **Teniente Coronel Daniel Fernando Gutiérrez Rojas**, identificado con cédula de ciudadanía 80.124.113 en calidad de **Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC-** o quiénes hagan sus veces, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas siguientes** a la notificación de este auto acrediten el cumplimiento de la referida decisión judicial.

En el término anterior, al COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "LA PICOTA" y al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC- deberán allegar los **correos personales asignados dentro de la planta de personal de cada entidad y el número de identificación personal de los funcionarios encargados del cumplimiento de la orden judicial**, advirtiéndose, que en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido, habrá lugar al inicio del incidente de desacato dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud interpuesta por la accionante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido del presente proveído al **Dr. Horacio Bustamante Reyes** identificado con cédula de ciudadanía 75.081.962 en calidad de **Director del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "LA PICOTA"-oficina jurídica COMEB³** y al **Teniente Coronel Daniel Fernando Gutiérrez Rojas**, identificado con cédula de ciudadanía 80.124.113 en calidad de **Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-⁴**, o a quienes hagan sus veces.

Por secretaría, **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a través de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS al señor **JUAN CARLOS ROMÁN GRANOBLES⁵**, el contenido de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE⁶ Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Ah.

³ direccion.epcpicota@inpec.gov.co; Juridica.epcpicota@inpec.gov.co;

⁴ atencionalciudadano@inpec.gov.co; notificaciones@inpec.gov.co; tutelas@inpec.gov.co;

⁵ Establecimiento Carcelario La Picota, TD:99118, NUI: 251626, pabellón No 6.

⁶ anaceciliacardenasmontiel@gmail.com

Expediente No. 11001334204720230022100.
Accionante: Juan Carlos Román Granobles.
Accionado: la Picota y otro.
Asunto: Previo apertura Incidente de Desacato.

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e695e411c4b9046daf41312bfcda94e1bd5a5b22791f09f7efadba34b14373**

Documento generado en 31/07/2023 09:54:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>